

posteriormente quatrocientos de trigo y el resto
de Sancerre solo a cada tierra y ochenta de trigo
que quedan en la villa de Sancerre, y
ochenta, ungu sea a cada tierra con que
la semar porcion, teniendo cuenta falta a la
venta publica, y respecto de que tambien a cada
dho C. de S. de Castilla, como se dho en el
breve de S. de S. que los granos se repartan en
a los mas necesitados, y que no ay otro que lo sea
mas que el comun por repartir a cada
dho d. replica de S. de S. que sin la mension
de la especie dho. respecto en un fin de dho
mandato, dando las providencias convenientes
para que el grano que liquida en un fin de dho
de los cultos de la mancomun
se repartan a cada tierra de S. de S. que quan
do lugar no ay se embarquen y se repartan con
incluyendo a dho C. de S. de Castilla
las causales tan justas y pladoras que auster
ante comun para la preferencia en el reparto
grano, y que las personas de necesidad, y
una villa una villa pronta a informar
a dho C. de S. como se ve que esta una villa
danos que se vea para dho d. para dho
una villa. Del dho d. de S. de S. de S. de S.
de S. de S. que se manda por el C. de S. de S.
Castilla y poner los mejores conducentes para
la mejor reparticion de los granos,
con lo que se acordó en el Ayuntamiento de S. de S.

Pedro Velazquez
Juan Torres
Juan Sanchez
Juan Miguel de Poble
Maximo

Antonio Lopez
Antonio Alvarez
Cobado
Juan de S. de S.
Juan de S. de S.
Juan de S. de S.

